



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-04500912- -APN-DLP#DNV - Licitación Pública Internacional N° 30/2022 - OBRA: “MALLA N° 104”, RUTA NACIONAL N° 143, TRAMO: EMP R.N. N° 152 “EL CARANCHO” / CHACHARRAMENDI, SECCIONES: KM. 0,00 – KM. 56,68 y RUTA NACIONAL N° 152

VISTO el Expediente N° EX-2021-04500912- -APN-DLP#DNV, del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el visto tramita la Licitación Pública Internacional N° 30/2022, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° RESOL-2023-153-APN-DNV#MOP, con el fin de ejecutar la OBRA: “MALLA N° 104”, RUTA NACIONAL N° 143, TRAMO: EMP R.N. N° 152 “EL CARANCHO” / CHACHARRAMENDI, SECCIONES: KM. 0,00 – KM. 56,68 y RUTA NACIONAL N° 152, TRAMO: EMP. R.N. N° 35 / EMP. R.N. N° 143 “EL CARANCHO”, SECCIONES: KM. 0,00 – KM. 72,06, en Jurisdicción de la Provincia de LA PAMPA, la que será financiada parcialmente con fondos provenientes del Contrato de Préstamo BID 5378/OC-AR “Programa de Infraestructura Vial Productiva – Fase III, entre la NACIÓN ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID); y

Que, el Expediente N° EX-2021-24054995-APN-LYC#DNV, tramita en forma conjunta al Expediente citado en el Visto.

Que, a la documentación del llamado, referido a los Avisos del Llamado a Licitación y de Adquisición, así como también la Enmienda N° 1, Enmienda N° 2 y Circular Con Consulta N° 1, cuya aprobación nada obsta.

Que, asimismo, cabe señalar que obra la “No Objeción”, que otorgó el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (B.I.D) al Pliego de Condiciones, así como también a

los textos propuestos para las Enmiendas y Circular Aclaratoria citadas en el párrafo anterior .

Que, al acto de apertura de la Licitación identificada en el Visto, realizado el 10 de abril de 2023, se presentaron DOS (2) Oferentes, según consta en el Acta de APERTURA DE OFERTAS.

Que, de acuerdo a la COMUNICACIÓN GENERAL de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 29/2020, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES consultó, si las Empresas Oferentes cuentan con sanciones, conforme con los datos obrantes en el REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS. El mencionado REGISTRO dio respuesta, expresando que las Empresas Oferentes no se encuentran sancionadas ni sujetas a procedimiento sancionatorio.

Que tomó intervención la COMISIÓN EVALUADORA, designada por Resolución RESOL-2023-153-APN-DNV#MOP, mediante la elaboración del pertinente Informe de Evaluación, de fecha 28 de junio de 2023, incorporado al Expediente.

Que, la citada COMISIÓN concluyó en el mencionado Informe de Evaluación que las ofertas estudiadas que corresponden a las firmas VIAL AGRO S.A. y MARCALBA S.A., resultan admisibles desde los aspectos técnico-administrativo. Sin embargo, entiende que desde el aspecto económico las mismas no son recomendables, dada la diferencia de precios entre sus Ofertas y el Presupuesto Oficial Actualizado, y en consecuencia recomienda fracasar la presente licitación y solicitar la intervención de la Unidad Requirente para iniciar el proceso de un nuevo llamado.

Que, en consecuencia, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES, requirió a la COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, solicitar la No Objeción al Informe de Evaluación de Ofertas al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

Que, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), a través de la Nota CSC/CAR 1713/2023, de fecha 30 de junio de 2023 y por intermedio de la COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, expresó: "Luego de analizar la documentación presentada, le informamos que el Banco no tiene objeción a que se aplique la cláusula 39 del documento de licitación, que le reconoce a los convocantes el derecho a rechazar todas las ofertas. Asimismo, le solicitamos, a condición de poder considerar una segunda licitación, brindar un reporte que agote una investigación de las causas del exceso del costo y las razones por las cuales no es posible evaluar una posible negociación en el marco del proceso. En dicho reporte, les solicitamos desarrollar una estrategia de modificación de los elementos de la actual licitación, de manera que se pueda asegurar una próxima adjudicación sin más exceso de costo que el actual, lo que deberá incluir un calendario actualizado de un próximo proceso para nuestro análisis. A su vez, ese calendario debe asegurar que se cuente con un presupuesto oficial estimado actualizado a la nueva fecha de publicación. Finalmente, resaltamos que lo indicado anteriormente es en aplicación de las GN-

2349-15, numerales 2.75 y 2.76, que pedimos revisar nuevamente."

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se expide en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto - Ley N° 505/58, ratificado por la Ley N° 14.467 y Ley 16.920.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse en el orden a lo señalado precedentemente: Los Avisos del Llamado a Licitación y de Adquisición, así como también la incorporación de las Enmiendas N° 1, N° 2 y la Circular Con Consulta N° 1, que como Documentos IF-2023-07106998-APN-LYC#DNV, N° IF-2023-12870143-APN-LYC#DNV y IF-2023-31948460-APN-LYC#DNV , integran la presente.

ARTÍCULO 2º.- Rechácese las ofertas presentadas, según el Considerando N° 10, para la Licitación Pública Internacional N° 30/2022 OBRA: "MALLA N° 104", RUTA NACIONAL N° 143, TRAMO: EMP R.N. N° 152 "EL CARANCHO" / CHACHARRAMENDI, SECCIONES: KM. 0,00 – KM. 56,68 y RUTA NACIONAL N° 152, TRAMO: EMP. R.N. N° 35 / EMP. R.N. N° 143 "EL CARANCHO", SECCIONES: KM. 0,00 – KM. 72,06, en Jurisdicción de la Provincia de LA PAMPA.

ARTÍCULO 3º.- Desaféctese la Imputación a la Partida Presupuestaria aprobada por Resolución RESOL-2023-153-APN DNV#MOP, de acuerdo con lo informado por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO).

ARTÍCULO 4º.- Publíquese a través de la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES, en el portal <https://www.argentina.gob.ar/obraspublicas/vialidadnacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>.

ARTÍCULO 5º.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (SUBGERENCIA DE PLIEGOS Y LICITACIONES), quien efectuará las notificaciones de práctica, devolverá a los oferentes la garantía retenida oportunamente e incorporará las ofertas al expediente administrativo, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, a la GERENCIA EJECUTIVA DE

RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA, a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO), y a la COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES CON FINANCIAMIENTO EXTERNO. Cumplido, pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, a fin de evaluar la procedencia de una segunda licitación, actualizando la documentación licitatorio, de así corresponder y tomando en consideración lo indicado por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).